

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informarle al señor Juez, que el día 5 de junio de 2023, el centro de servicios judiciales le notifico a la curadora ad-litem designada (abogada Leidy Roció Carrera Marín) para representar a la parte demandada, el auto admisorio de la demanda. Termino se venció el 7 de junio de 2023, la Curadora no se pronunció.

El día 5 de junio de 2023, la parte demandada confiere poder a una profesional del derecho, cuando le restaban solo dos días para que venciera el término del traslado, y solo hasta el 12 de Julio de 2023 contesto la demanda a través de apoderada judicial.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00046-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderada judicial por **NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA** en contra de **ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA.**, conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene contestada la demanda, en forma extemporánea. Por tanto, se procede a dar estricto cumplimiento a lo previsto Artículo 372 del Código General del Proceso, en consecuencia, se convoca a audiencia **INICIAL**, para lo cual se señala **el día miércoles dieciocho (18) del mes de octubre de 2023, a la hora de las nueve (9am).**

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a355e655c44c6c1ca5918a2ef2dd3587ea5c2a86985f61f88c34c18143b833ef**

Documento generado en 03/08/2023 06:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>